

**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.126/2016.**

Arica, enero 29 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exento N° 7230/2015, de noviembre 07 de 2015, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, Traslado REC. N°35.16, de enero 29 de 2016, Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 7230, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, de fecha 07 de noviembre de 2015, se adjudica a la Universidad de Tarapacá el Concurso Nacional “Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC), Convocatoria 2015”, para que ejecute el proyecto denominado “**Estado Inca en los ambientes áridos del norte de Chile y zonas aledañas**”, código de proyecto N° 80150062.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO CONCURSO ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO – MODALIDAD ESTADÍAS CORTAS (MEC), CONVOCATORIA 2015 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 28 de diciembre de 2015, contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORGUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)



**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Rector (S)



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONVENIO**  
**CONCURSO ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO -**  
**MODALIDAD ESTADÍAS CORTAS (MEC)-, CONVOCATORIA 2015.**  
**CONICYT**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de 28 DIC de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Christian Nicolai Orellana, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, **Universidad de Tarapacá**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por Arturo Flores Franulic, Rut N° [REDACTED], según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Institución Albergante", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

**PRIMERA:** Por Resolución Exenta N° 7230 de CONICYT, con fecha 07 de noviembre de 2015 se falló y adjudicó el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC), Convocatoria 2015", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Albergante" para la ejecución del proyecto denominado "**Estado Inca en los ambientes áridos del norte de Chile y zonas aledañas**", Folio N° **80150062**, el que será ejecutado por la "Institución Albergante" por un período de **116** días.

**SEGUNDA:** La Institución Albergante declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La Institución Albergante se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

**TERCERA:** El costo total de ejecución de la propuesta de estadía asciende a la suma de: \$ **12.787.000-** (**doce millones setecientos ochenta y siete mil pesos**) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

3.1 CONICYT aporta la suma única y total de \$ **12.177.000-** (**doce millones ciento setenta y siete mil pesos**), al presente proyecto, correspondientes a los siguientes ítems:





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

- 3.1.1 Remuneraciones del/de científico/a:  
- **\$ 10.827.000-** (diez millones ochocientos veintisiete mil pesos) por concepto de honorarios científico/a de excelencia del extranjero.
- 3.1.2 Pasajes:  
- **\$ 300.000-** (trescientos mil pesos) por concepto de pasaje de ida y vuelta, en clase económica.
- 3.1.3 Viáticos y traslados:  
- **\$ 450.000-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por concepto de traslados dentro de Chile y viáticos relacionados a los seminarios que el/la científico/a de excelencia del extranjero deba realizar durante su estadía.
- 3.1.4 Pasajes Tesistas:  
- **\$ 600.000-** (seiscientos mil pesos) por concepto de pasajes ida y vuelta en clase económica.
- 3.2. La "Institución Albergante" aporta con recursos propios (pecuniarios) a lo menos, la suma de **\$ 610.000-**(seiscientos diez mil pesos) a la presente estadía.
- 3.3 La(s) "Instituciones Asociadas" **Universidad de Chile, Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto CIHDE y Universidad Alberto Hurtado** aportan con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$0-** (cero pesos) a la presente estadía.

**CUARTA:** CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de garantía, cuando corresponda, y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la institución en su oportunidad.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30/2015. La Institución Albergante tiene prohibición de pagar indemnizaciones de cualquier tipo, por ejemplo: sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio con fondos del proyecto. Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La Institución Albergante deberá tener una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

**QUINTA:** Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Albergante deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos sesenta (60) días adicionales respecto del período a cubrir con ella (término de la estadía del/ de la científico/a del extranjero).





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

individualizado/a en la cláusula 7.1). Sin embargo, esta Comisión podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías. Al momento de la firma del convenio, CONICYT podrá solicitar otros documentos que permitan verificar los antecedentes de la Institución Albergante. Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15978/10 de Contraloría General de la República. Sin embargo, no obstante lo anterior CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

El costo financiero que implique obtener la caución deberá ser solventado por la Institución Albergante.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 60 días corridos adicionales al período de extensión.

**SIXTA:** CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. El Subdepartamento Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las instituciones privadas y beneficiarios privados (personas naturales).

Las Instituciones Públicas, están obligadas a enviar a CONICYT un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El referido informe mensual debe ser enviado dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se informa, con el Formulario de Rendición de Cuentas, al Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. Al término de la ejecución del proyecto se hará exigible la rendición de cuentas. El proyecto regirá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados, además se dispone de un mes adicional para preparar y remitir la rendición de cuentas luego del término de la ejecución del proyecto.

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), junto con su respectivo Formulario de Gastos, deben ser presentadas Al término de la ejecución del proyecto, fecha exigible de la rendición de cuentas. El proyecto regirá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados, además se dispone de un mes adicional para preparar y remitir la rendición de cuentas luego del término de la ejecución del proyecto. La rendición debe ser enviada al Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

La rendición de gastos duplicados es causal suficiente de término unilateral y anticipada al proyecto, pudiéndose exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos. Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.

La compra de pasajes aéreos sobre \$500.000 se puede realizar sin la necesidad de realizar las 3 cotizaciones correspondientes, y debe ser en categoría económica (no





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

puede ser Business, Primera Clase u otra similar) y se debe realizar al menos 5 días antes del viaje, de lo contrario se debe justificar la premura del viaje.

Las instituciones beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria.

Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad de horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción de horario.

La documentación de la rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la Institución Albergante o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

Para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

**SÉPTIMA:** Serán obligaciones de la "Institución Albergante" las siguientes:

- 7.1 Contratar a **Verónica Isabel Williams Garbocci**, Pasaporte N° **12981913N**, como científico/a de excelencia del extranjero, con una remuneración total bruta de \$ **10.827.000 (diez millones ochocientos veintisiete mil pesos)**, por la duración de la estadía, quien desarrollará con jornada completa las actividades señaladas en la propuesta de estadía, siendo estas llevadas a cabo por un período de **116 días**. No obstante lo anterior, la "Institución Albergante" podrá incrementar los honorarios anuales brutos del/la científico/a del extranjero. El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la Institución Albergante respecto de la ejecución del proyecto de atracción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Albergante" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- 7.2 Efectuar las retenciones y pagos de impuestos que correspondan, así como la emisión de los documentos respectivos.
- 7.3 La estadía se podrá dividir en módulos de duración mínima de un (1) mes cada uno y estos deberán realizarse en un plazo que no podrá exceder los dieciocho (18) meses contados a partir del inicio de la estadía.





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

- 7.4 En caso de existir Instituciones Asociadas, la "Institución Albergante" deberá suscribir convenios con ellas, Instituciones que son señaladas en la Propuesta de Estadía y listadas en el siguiente recuadro:

Institución Asociada	Representante Legal
Universidad de Chile	Flavio Salazar Onfray
Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto CIHDE	Lorena Cornejo Ponce
Universidad Alberto Hurtado	Pedro Milos Hurtado

Los convenios antes descritos deberán ser suscritos dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente convenio y deberán contener las obligaciones pecuniarias de la(s) Institución(es) Asociada(s), señalada(s) en el punto 3.3 del presente instrumento. La relación contractual entre la Institución Albergante y la(s) Institución(es) Asociada(s), quedará a cargo de la primera, eximiendo a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran surgir entre las partes aludidas.

- 7.5 Designar un responsable como Contraparte Institucional, encargado ante CONICYT de la ejecución y cumplimiento de la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante.
- 7.6 Cumplir con todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señaladas en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante, y las individualizadas en las bases que regulan el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC)", asegurando, a su vez, el desarrollo de las actividades en la/s Institución/es Asociada/s, si existiese/n.
- 7.7 Cumplir con aquellas obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante y proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo.
- 7.8 Mantener un timbre con la leyenda:

**"Declarado, Atracción de Capital Humano Avanzado. Estadía (...) Folio  
... Responsable Revisión....Fecha revisión....."**

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.

- 7.9 Presentar los siguientes informes:
- 7.9.1 Informe/s de Avance: Entregar un (1) Informe de Avance en formato proporcionado por CONICYT, por módulo de estadía de el/la científico/a del extranjero. Este deberá ser entregado a CONICYT en una fecha que no supere los 20 (veinte) días corridos a la finalización del módulo relacionado. El Informe de Avance correspondiente al último módulo de la estadía, podrá entregarse junto al Informe Final. En caso de que la estadía contase sólo con un módulo, deberá hacerse llegar a CONICYT un Informe de Avance en una fecha no posterior a 10



- (diez) días corridos contados a partir de la mitad de la duración de la estadía de el/la científico/a de excelencia del extranjero.
- 7.9.2 Informe Final: Entregar un (1) Informe Final en formato proporcionado por CONICYT, en una fecha que no supere los 30 (treinta) días corridos contados desde finalizada la estadía. Los informes deberán incluir el detalle de las actividades realizadas por el/la científico/a de excelencia del extranjero durante la totalidad de la estadía, una evaluación del impacto, los medios de verificación comprometidos en la Propuesta de Estadía, la rendición financiera del monto total transferido por CONICYT.
- 7.9.3 Rendición de Gastos: Entregar una Rendición de Gastos, en una fecha que no supere los 30 (treinta) días corridos contados desde finalizada la estadía. Además, deberá guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio, sus anexos, modificaciones y documentos que se entiendan formar parte de él. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.
- 7.10 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.
- 7.11 Realizar, de acuerdo a la Propuesta de Estadía, a lo menos dos actividades de difusión en regiones distintas a la Metropolitana, entre las cuales deberá haber un seminario científico abierto y un evento de difusión a medios no académicos.
- 7.12 El/la científico/a extranjero deberá durante su estadía realizar al menos un curso electivo, taller y/o cátedra en la Institución Albergante. Además podrá realizar uno o más cursos, talleres o cátedras en la/s Institución/es Asociada/s cuando corresponda. Esto deberá ser demostrado a través de los documentos señalados como Medios de Verificación en la Propuesta de Estadía, individualizados en el formulario de postulación de la "Institución Albergante", y presentados como anexo al Informe Final.
- 7.13 Los antecedentes de los estudiantes tesistas que la Institución Albergante proponga como beneficiario de una pasantía financiada con los recursos que CONICYT dispuso para la ejecución del presente proyecto, deberán ser enviados al Programa Atracción e Inserción (PAI) al menos 2 meses antes del viaje con una carta en la cual se especifiquen las fechas, lugar donde iría, como fue seleccionado el estudiante y la justificación de la pasantía. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Programa.
- 7.14 Las pasantías de los estudiantes en la Institución de Procedencia del científico/a de excelencia del extranjero deberá tener una duración mínima de tres semanas y deberán iniciarse a más tardar un mes contado desde el término de la estadía del científico/a de excelencia del extranjero. La información de dichas pasantías deberá ser remitida a CONICYT como anexo al Informe Final.
- 7.15 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + PAI/ ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO"**



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**AVANZADO DEL EXTRANJERO + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

**OCTAVA:** La "Institución Albergante" no podrá sustituir al/la científico/a de excelencia del extranjero señalado en el formulario de postulación e individualizado en el punto 7.1 precedente. En caso contrario, CONICYT podrá disponer el término anticipado del convenio y/o solicitar el reembolso total o parcial de los fondos.

**NOVENA:** La estadía deberá ser iniciada a más tardar entre **marzo de 2016 y diciembre de 2016**, y, terminar a más tardar en **junio de 2018**. No obstante, la totalidad de la estadía deberá realizarse en un plazo que no podrá exceder los **dieciocho (18) meses contados a partir del inicio** de ésta. La Institución Albergante podrá solicitar, por motivos fundados, al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, cambio o prórroga de las fechas originales.

Asimismo, la "Institución Albergante" podrá solicitar cambios a la Propuesta de Estadía, lo que deberán ser previamente aprobados por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, la que se materializará en el acto administrativo correspondiente. De lo contrario, CONICYT estará facultada a disponer el término anticipado del convenio y/o solicitar la devolución de los montos entregados.

**DÉCIMA:** La vigencia del presente convenio se extenderá desde la completa tramitación de la resolución que lo apruebe hasta **agosto de 2018**. No obstante lo expuesto, CONICYT sólo cofinanciará el número de días previsto para la estadía indicada en la Cláusula Primera.

**DÉCIMA PRIMERA:** El convenio se entenderá terminado:

- a) Una vez que CONICYT apruebe el informe final y la correspondiente rendición de gastos, y
- b) Se hayan cumplido todos los objetivos del mismo y se suscriba el correspondiente finiquito entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución Albergante", CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institución Albergante" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC desde la declaración de término anticipado hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Albergante" y el científico/a del extranjero atraído/a, renuncia a la estadía por parte del/de la científico/a del extranjero, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en las bases concursales.





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación de la estadía, CONICYT estará facultada para exigir la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

**DÉCIMA TERCERA:** Las Partes acuerdan que las Bases del **Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC), Convocatoria 2015"**, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Atracción y la **Resolución Exenta N° 7230 de CONICYT, con fecha 07 de noviembre de 2015**, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Albergante" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DÉCIMA CUARTA:** CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las Bases del Concurso Nacional **"Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC) Convocatoria 2015"**, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

**DÉCIMA QUINTA:** Por este acto la Institución Albergante declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA:** En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución Albergante o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Serán de cargo de la Institución Albergante los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Albergante emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente convenio se otorga en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y dos ejemplares en poder de la "Institución Albergante".





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONICYT**

RUT : 60.915.000-9  
DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA  
RUT : [REDACTED]  
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación

FIRMA :

  
\_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN ALBERGANTE**

RUT : UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
REPRESENTANTE LEGAL : 70.770.800-K  
RUT : ÁRTURO FLORES FRANULIC  
PERSONERÍA JURÍDICA : [REDACTED]  
: Decreto de nombramiento N° 268 del 17 de junio del 2014 del Ministerio de Educación

FIRMA :

  
\_\_\_\_\_ 

V

